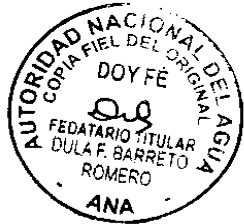




02754-5



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 898 -2009-ANA

Lima, 30 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1595-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque e ingresado con Hoja de Envío N° 41556 organizado por Melecio Leonor Paredes Aspillaga, sobre otorgamiento de licencias de uso de agua con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 094-2005-MA-ATDR-J, se asignó el Bloque de Riego Espinal 22 con Código PJET-1201-B22 en el ámbito de la Comisión de Regantes Tecaza, perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 9.9637 MMC, medidos en la estación de aforos Yonan, perteneciente a la cuenca hidrográfica Jequetepeque, para una extensión de 643.29 Ha bajo riego;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular del predio de Código Catastral N° 19031, con un área bajo riego de 1.25 Ha, tal como es de verse de la Partida N° 04005776 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, así como, con la conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, según Informe N° 052-2008-GRLL-GA-ATDRJ;

Que, el Informe N° 115-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV, elaborado por la ex-Unidad Transitoria de Riego de la entonces Unidad Transitoria de Riego, señala que el predio de Código Catastral N° 19031 no cuenta formalmente con su licencia para el uso de agua, a pesar de que se encuentra contemplado dentro del área comprendida en el estudio de asignación del bloque mencionado en la Resolución Administrativa N° 094-2005-MA-ATDR-J; razón por la cual, recomienda se otorgue la licencia de uso de agua solicitada por el recurrente para el predio con un área bajo riego de 1.25 Ha y un volumen máximo anual de 18,094.592 m³; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con el visto de la Secretaria General y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Melecio Leonor Paredes Aspillaga, para el predio de Código Catastral N° 19031, ubicado en el Bloque de Riego Espinal 22 con Código PJET-1201-B22 en el ámbito de la Comisión de Regantes Tecapa perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
		Nombre del predio	Código de Riego	Área bajo riego (ha)	
Paredes Aspillaga, Melecio Leonor	19245168	Tecapa	19031	1.25	18,094.592





ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia otorgada en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque, la notificación de la presente resolución al señor Melecio Leonor Paredes Aspillaga, a la Comisión de Regantes Tecapa y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de esta Autoridad para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua